



Oficio No. CONAMER/21/1897

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria "**Acuerdo por el que se suspende el Premio Nacional de la Juventud 2020**".

Ref. 96/0001/210421

Ciudad de México, a 27 de abril de 2021

MTRA. JACQUELINE GONZÁLEZ RIVERA
Directora de Recursos Humanos y Materiales
Instituto Mexicano de la Juventud
P r e s e n t e

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada "**Acuerdo por el que se suspende el Premio Nacional de la Juventud 2020**", así como su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de abril de 2021, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado¹.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el mismo únicamente consiste suspender, hasta nuevo aviso, el Premio Nacional de la Juventud 2020, esto el objetivo de garantizar el derecho humano a la protección de la salud de toda persona y en atención a de las medidas de austeridad y criterios a la fecha aplicables en la Administración Pública Federal como consecuencia de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En este orden de ideas, toda vez que las disposiciones contenidas en la propuesta regulatoria atiende lo establecido en el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*³, así como con el numeral V del *Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*⁴ bajo los criterios que en el mismo se indican, es posible determinar que la emisión del anteproyecto en comento no genera costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los ya previstos por la regulación actual.

¹ <http://187.191.71.192/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF 30 de marzo de 2020.

⁴ Publicada en el DOF 23 de abril de 2020.





En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por el IMJUVE en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, ese Instituto puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, así como el artículo 9 del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

PFGM

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria "**Acuerdo por el que se suspende el Premio Nacional de la Juventud 2020**".

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



Acuso de recibo de Notificación sobre anteproyecto

GONZALEZ RIVERA JACQUELINE <jgonzalez@imjuventud.gob.mx>

mié 28/04/2021 20:47

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Cc: SANTIAGO RODRIGUEZ GUILLERMO RAFAEL <gsantiago@imjuventud.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>;

 1 dato adjunto

CONAMER_21_1897.pdf;

Buenas Noches

Acuso de recibo

Saludos

De: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>

Enviado: miércoles, 28 de abril de 2021 19:28

Para: GONZALEZ RIVERA JACQUELINE <jgonzalez@imjuventud.gob.mx>

Cc: SANTIAGO RODRIGUEZ GUILLERMO RAFAEL <gsantiago@imjuventud.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

APRECIABLE MTRA. JACQUELINE GONZÁLEZ RIVERA

Directora de Recursos Humanos y Materiales

Instituto Mexicano de la Juventud

P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto del anteproyecto que se menciona a continuación:

1. CONAMER/21/1897.- Acuerdo por el que se suspende el Premio Nacional de la Juventud 2020.

A efecto de que ese Instituto, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Pedro Francisco Guerra Morales
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

De: GONZALEZ RIVERA JACQUELINE <jgonzalez@imjuventud.gob.mx>

Enviado: miércoles, 28 de abril de 2021 8:51

Para: Pedro Francisco Guerra Morales

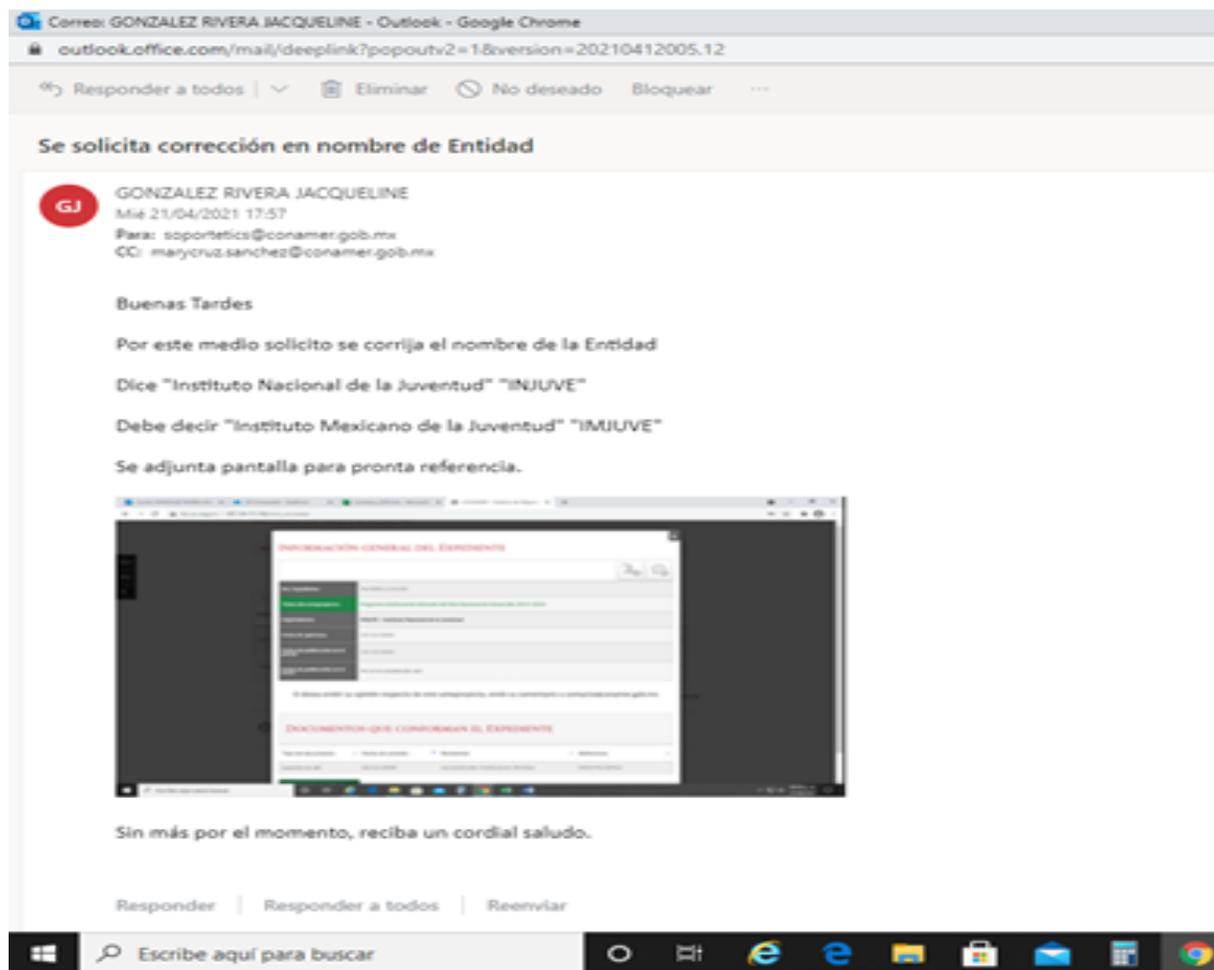
Cc: SANTIAGO RODRIGUEZ GUILLERMO RAFAEL; Alberto Montoya Martin Del Campo; Jose Daniel Jimenez Ibañez; Pedro Francisco Guerra Morales; Marycruz Sanchez Cerrillo

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

Dr. Alberto Montoya Marín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Presente

Respetuosamente hago de su conocimiento que en el oficio CONAMETR/21/1897 se indica **Instituto Nacional de la Juventud**, debe decir: **Instituto Mexicano de la Juventud**.

Asimismo, le informo que se ha solicitado se lleve a cabo la corrección en el sistema:



Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Mtra. Jacqueline González Rivera
Directora de Recursos Humanos y Materiales
Adscrita a la Dirección General
del Instituto Mexicano de la Juventud

De: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>

Enviado: martes, 27 de abril de 2021 19:48

Para: GONZALEZ RIVERA JACQUELINE <jgonzalez@imjuventud.gob.mx>

Cc: SANTIAGO RODRIGUEZ GUILLERMO RAFAEL <gsantiago@imjuventud.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación sobre anteproyecto

APRECIABLE MTRA. JACQUELINE GONZÁLEZ RIVERA
Directora de Recursos Humanos y Materiales
Instituto Mexicano de la Juventud
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley General

de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto del anteproyecto que se menciona a continuación:

1. CONAMER/21/1897.- Acuerdo por el que se suspende el Premio Nacional de la Juventud 2020.

A efecto de que ese Instituto, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19)*, **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Agradeciendo por anticipado el apoyo brindado, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Pedro Francisco Guerra Morales
Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos